



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 173

CLAA_GJN_BNR_173.23

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2023.

Asunto: Publicación del Diario Oficial de la Federación del día 20 de noviembre de 2023.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **ACUERDO de reanudación de la Convocatoria para obtener patente de Agente Aduanal publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 22 de junio de 2023.**

A fin de salvaguardar el interés jurídico de las y los aspirantes a obtener la patente de agente aduanal a que se refiere la CONVOCATORIA publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2023, por la Agencia Nacional de Aduanas de México, **SE REANUDA**, la **FASE B. Registro e inscripción de las personas aspirantes del CAPÍTULO II FASES**, de la CONVOCATORIA mencionada con la modalidad que se establece en el ACUERDO y con la finalidad de facilitar el proceso de registro e inscripción: se elimina el número máximo de solicitudes por día y se amplía el horario a 24 horas. También se les dio validez a los registros de aquellas personas aspirantes que presentaron su solicitud en tiempo y forma conforme a la CONVOCATORIA señalada, así como el reconocimiento del derecho humano de las personas que se les cancelaron sus solicitudes por no haberlas realizado dentro del horario señalado en la misma para llevar a cabo nuevamente su proceso de registro conforme a los lineamientos del presente ACUERDO.

El ACUERDO surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Se adjunta publicación para su consulta.

Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO de reanudación de la Convocatoria para obtener patente de Agente Aduanal publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 22 de junio de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.- Oficina del Titular.

ACUERDO DE REANUDACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA OBTENER PATENTE DE AGENTE ADUANAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2023.

La Agencia Nacional de Aduanas de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 25 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción I, 17, 18, 26 y 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, Apartado G, fracción VI, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1º, primer párrafo, 2º, fracciones II y XXI, 6º, 144, fracciones XIX, XXI y XXXIX y 159 de la Ley Aduanera; 216 y 233 del Reglamento de la Ley Aduanera; 1, 2, fracción IV, 3, fracción XIII, 4, primer párrafo, apartado A, 11, primer párrafo, así como las fracciones XIII, XVII, inciso a) y XX, 25 fracciones XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en relación con el precepto 13, fracción XLV del citado Reglamento Interior; así como en términos de los artículos 1, 2, 3, 5, 6 y 11, fracción VI, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, conforme a los artículos 1º de la Ley Aduanera, 12 y 13 del Código Fiscal de la Federación, se emite el siguiente:

ACUERDO

A fin de salvaguardar el interés jurídico de las y los aspirantes a obtener la patente de agente aduanal a que se refiere la CONVOCATORIA publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2023, por esta Agencia Nacional de Aduanas de México, **SE REANUDA, la FASE B. Registro e inscripción de las personas aspirantes del CAPÍTULO II FASES**, de la CONVOCATORIA mencionada con la modalidad que se establece en el presente ACUERDO y con la finalidad de facilitar el proceso de registro e inscripción: se elimina el número máximo de solicitudes por día y se amplía el horario a 24 horas; lo anterior ya que existen personas que por razones de trabajo o de sus actividades cotidianas, se encontrarían imposibilitadas para hacer su registro en el horario de 9:00 a 19:00 hrs, como se señaló en la CONVOCATORIA que se reanuda. También se les dio validez a los registros de aquellas personas aspirantes que presentaron su solicitud en tiempo y forma conforme a la CONVOCATORIA señalada, así como el reconocimiento del derecho humano de las personas que se les cancelaron sus solicitudes por no haberlas realizado dentro del horario señalado en la misma para llevar a cabo nuevamente su proceso de registro conforme a los lineamientos del presente ACUERDO; de igual forma se otorga adicionalmente a estas personas y a cualquier otra que tenga interés en participar, 2 (dos) días hábiles más para que puedan registrarse e inscribirse en términos de la CONVOCATORIA durante 48 horas en forma ininterrumpida, en virtud de que los órganos fiscalizadores de la Agencia Nacional de Aduanas de México han señalado que sus investigaciones están en curso y que para poder determinar un posible jaqueo, es necesario contar con mayores elementos que permitan concluir esta circunstancia; sin embargo, del análisis efectuado han advertido que las irregularidades detectadas posiblemente se debieron a una saturación de solicitudes en el aplicativo que ocasionó que este colapsara y provocara las irregularidades señaladas en el "ACUERDO relativo a la Convocatoria general para obtener patente de agente aduanal publicada el 22 de junio de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 3 de julio de 2023, que dejó sin efectos la **FASE B. Registro e inscripción de las personas aspirantes del CAPÍTULO II FASES**, de igual manera, los órganos fiscalizadores también han indicado que sus investigaciones se encuentran en proceso de integración de información y documentación en aras de contar con elementos probatorios suficientes que permitan determinar lo conducente; no obstante lo anterior, dichos órganos manifiestan que las determinaciones que llegaren a resultar no inciden en el desarrollo y continuidad de la CONVOCATORIA. Por lo que se reanuda ésta con la implementación de un aplicativo más robustecido que incluye mayores niveles de seguridad, tales como la integración de un captcha que evite la utilización de robots en el registro de solicitudes, la utilización de la e.firma autorizada por el Servicio de Administración Tributaria para la identificación unívoca de las personas solicitantes, y realización de pruebas de estrés que aseguran la capacidad y rendimiento óptimos del aplicativo, entre otros. Asimismo, se incorporó el desarrollo de la "Guía de Registro de Aspirantes para la Obtención de Patente de Agente Aduanal", con la finalidad de facilitar el registro e inscripción de las personas solicitantes.

Lo anterior, en estricto apego a la normatividad aplicable y a los principios de igualdad, legalidad, transparencia, objetividad, imparcialidad y eficiencia que debe prevalecer en el servicio público, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Que con fecha 22 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la CONVOCATORIA para obtener patente de agente aduanal.

Segundo. Que en el **CAPÍTULO II, FASES, B. Registro e inscripción de las personas aspirantes**, se establece lo siguiente:

“El registro e inscripción iniciará el mismo día de la publicación de la presente CONVOCATORIA en el Diario Oficial de la Federación y durará inexcusablemente cinco días hábiles (incluyendo el día de su publicación) sin prórroga alguna.

1. Para el proceso de registro e inscripción, las personas aspirantes deberán contar con su certificado de firma electrónica avanzada vigente, emitida por el Servicio de Administración Tributaria y registrarse en línea en la liga (URL) https://intra.anam.gob.mx/convocatoria_aa El aspirante deberá registrar sus datos personales y subir en formato PDF, con un peso máximo de 5 MB por cada archivo, los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente CONVOCATORIA, con excepción del comprobante del pago de Derechos por concepto de examen para aspirante a agente aduanal, el cual se presentará una vez que su solicitud haya sido aceptada y notificada.

Para el óptimo funcionamiento sistema de registro se recomiendan utilizar los siguientes navegadores:

Internet Explorer 10 o superior.

Firefox 30.0 o superior.

Safari 6.1 o superior.

Chrome 27.0 o superior.

2. Para efectos del numeral anterior, únicamente se recibirán un máximo de 100 solicitudes por día. Si en un día hubiera menos de 100 solicitudes registradas, las faltantes de ese día se acumularán al siguiente día, y así sucesivamente.
3. Durante el periodo del registro de solicitudes, el sistema estará disponible, desde las 9:00 hrs. de cada día y se cerrará en el momento que se hayan registrado el máximo de solicitudes permitidas por día ó a las 19:00 hrs. El huso horario utilizado es el de la Ciudad de México.
4. Una vez revisada y validada las documentación, los solicitantes recibirán un comunicado vía electrónica, indicando que su solicitud fue procedente y se les convocará a sustentar el examen de conocimientos de la presente CONVOCATORIA o un requerimiento para subsanar algún requisito no cubierto, para la cual se tendrá un plazo de cinco días hábiles para hacerlo, a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la notificación, en los términos del artículo 135 del Código Fiscal de la Federación(9). El no subsanar el requerimiento en el plazo establecido, tendrá como resultado la no procedencia de la solicitud y, en caso de haber presentado documentos originales, a la devolución de la documentación exhibida por el aspirante. Lo anterior, se hará de conocimiento a las personas aspirantes a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, notificado vía electrónica...”

Tercero. Que el último párrafo de la **CONVOCATORIA** indica que ésta se desarrollará en estricto apego a la normatividad aplicable y a los principios de legalidad, transparencia, objetividad, imparcialidad y eficiencia.

Cuarto. Que conforme al **CAPÍTULO II, FASES, B. Registro e inscripción de las personas aspirantes, numeral 3**, el período de registros de solicitud acaeció los días 22, 23, 26, 27 y 28 de junio de 2023, durante los cuales se levantaron actas por irregularidades advertidas en el proceso de inscripción.

Quinto. Que con fecha 3 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO relativo a la Convocatoria general para obtener patente de agente aduanal publicada el 22 de junio de 2023”, mediante el cual, se **DEJA SIN EFECTOS**, la **FASE B. Registro e inscripción de las personas aspirantes del CAPÍTULO II FASES**, de la citada CONVOCATORIA, continuándose con el proceso hasta en tanto sean los órganos fiscalizadores de la Agencia Nacional de Aduanas de México, los analicen, resuelvan y en su caso sancionen las irregularidades detectadas.

Sexto. Que mediante oficio número 2504 de fecha 6 de noviembre de 2023 la Dirección General de Evaluación de la Agencia Nacional de Aduanas de México, señaló que las investigaciones concernientes a las anomalías derivadas de fallas en el sistema de registro para la obtención de la patente de agente aduanal se encuentran en fase de integración de información y documentación que permitan contar con los elementos probatorios suficientes para determinar lo conducente de acuerdo a sus facultades previstas en las fracciones V y X del artículo 33 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México y que las determinaciones que llegaren a resultar del proceso de análisis no inciden en el desarrollo y continuidad de la CONVOCATORIA para la obtención de la patente de agente aduanal.

CONSIDERACIONES EN EL SEGUIMIENTO DEL PROCESO

Primera. Que atento a los antecedentes antes descritos y hechos que enseguida se detallan, las personas físicas mexicanas por nacimiento, que participaron en el proceso de selección para obtener una patente de agente aduanal, en términos de la CONVOCATORIA publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2023 y obtuvieron su registro en la plataforma y que conforme a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2023, respecto del “ACUERDO relativo a la Convocatoria general para obtener patente de agente aduanal publicada el 22 de junio de 2023”, que dejó sin efectos la **FASE B. Registro e inscripción de las personas aspirantes del CAPÍTULO II FASES**, podrán continuar con las demás fases del procedimiento.

Segunda. Que derivado de las irregularidades observadas, se reconocen como válidos los folios de las personas que se listan a continuación, toda vez que se registraron en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en la CONVOCATORIA que se expidió para tal efecto, quienes podrán continuar con el proceso y no deberán volver a registrarse como consecuencia del presente ACUERDO, toda vez que el registro que ya tienen es definitivo y válido para continuar con las diferentes etapas del procedimiento de la CONVOCATORIA, si así lo desean:

FOLIO	NOMBRE	RFC	FOLIO	NOMBRE	RFC
2023-001	CARLA ABASCAL SECCHI	AASC960823PE7	2023-288	VALENTINA GUTIERREZ DIAZ	GUDV960507Q84
2023-002	JOSE ANTONIO HERRERA ALAMILLO	HEAA711004Q14	2023-289	JONATHAN JORGE ESTEBAN GOMEZ RUIZ	GORJ781007JMT
2023-003	KENIA GUZMAN TABUYO	GUTK720720959	2023-290	LUIS RAUL ALMEIDA DINGLER	AEDL631110PB0
2023-004	FIDEL ALEJANDRO GUTIERREZ VELAZQUEZ	GUVF800726U40	2023-291	MARIA DEL ROSARIO FERNANDEZ MARTINEZ	FEMR680524MP0
2023-005	ERENDIRA DIDILIA HERNANDEZ TREJO	HETE850208LW0	2023-292	MARCELO VAZQUEZ CALDERON	VACM821028EC9
2023-006	INGRID CORONA LEON	COLI790112E8A	2023-293	ERICK EDUARDO REYES SOLORZANO	RESE850506ILL1
2023-007	LUCERO DEL CARMEN CAMPOS RENDON	CARL840326Q62	2023-294	RICARDO ADOLFO PEREZ GASPAR	PEGR890113HX6
2023-008	ANDRES DIAZ BARQUIN	DIBA890114DC7	2023-295	ADRIAN TABARES PEÑA	TAPA970714CM1
2023-009	JAVIER EDUARDO CASADOS RODRIGUEZ	CARJ750304F87	2023-296	JOSUE DE LA CRUZ ESPIRITU	CUEJ801027DE0
2023-010	ANA MARIA DIAZ BARQUIN	DIBA801001DZ3	2023-297	LUIS FERNANDO ZAMUDIO RODRIGUEZ	ZARL850406B50
2023-011	ISIDORO JUAREZ GOMEZ	JUGI86032995A	2023-298	JAVIER GOMEZ VELAZQUEZ	GOVJ861011J35
2023-012	ALEJANDRO FLORES MANCERA	FOMA820925H4A	2023-299	ROSALIA RUIZ SANCHEZ DE LA VEGA	RUSR870304QUA
2023-013	FABIOLA FLORES TELLEZ	FOTF840624C18	2023-300	JULIO ALEJANDRO RAMIREZ VILLUENDAS	RAVJ960320K35
2023-014	IREV TORRES SOSA	TOSI700509J97	2023-301	JOSE ROBERTO GOMEZ LOPEZ	GOLR810617QG6
2023-015	CARLA GABRIEL XACUR AMBROSIO	XAAC910528D5A	2023-302	JORGE ALBERTO PINEDA RUIZ	PIRJ841110M38
2023-016	CESAR SALVADOR CISNEROS RIVAS	CIRC830525SD9	2023-303	ALICIA VAZQUEZ SEGURA	VASA840903TKA
2023-017	HECTOR ANTONIO FLORES ALVAREZ	FOAH800327AQ3	2023-304	GABRIEL ALEJANDRO TORIS DIAZ	TODG741111P58
2023-018	MANUEL DE JESUS LOPEZ FLORES	LOFM751220AW2	2023-305	JAVIER ARMANDO CORTES ROMANO	CORJ620404NV2
2023-019	LUIS IGNACIO GUTIERREZ GOMEZ	GUGL870112V60	2023-306	SONIA NAJERA SORIANO	NASS650109Y23
2023-020	MAVY GEORGINA DEL CAMPO GONZALEZ	CAGM870827KU4	2023-311	MANUEL IGNACIO GARCIA RIOS ACERO	GAAM820503A38
2023-021	SILVIA LETICIA ARMENDARIZ BARCENAS	AEB5871001DC2	2023-312	GLORIA AMERICA UGARTE GUTIERREZ	UAGG601202ZU4
2023-022	ROBERTO ANTONIO DE LA ROSA LEON	ROLR980712ZX3	2023-313	BENJAMIN GONZALEZ TERAN PONCE	GOPB770219SDA
2023-023	ALEJANDRO SOLORZANO SALGADO	SOSA810715B89	2023-315	CARLOS GORDILLO BOLAÑOS	GOBC850522PB3
2023-024	SOLEYBA MENDOZA CERVANTES	MECS700626BV5	2023-316	ROGELIO ESPINOZA FONCERRADA	EIFR700203F98
2023-025	ADRIANA GUADALUPE GRAPPIN ARELLANO	GAAA810916AW6	2023-317	FRANCISCO JAVIER CHAVEZ RAMIREZ	CARF881227JT1
2023-026	BRIAN VILLANUEVA ZARATE	VIZB860627MD6	2023-318	MARIO III NICOLAS RUANOVA MORINEAU	RUMM75091011A
2023-027	ERNESTO ALONSO GONZALEZ HERNANDEZ	GOHE790509CKA	2023-319	DAVID ORTIZ MORQUECHO	OIMD810830KL8
2023-028	ROBERTO NAVA SANCHEZ	NASR801002QIA	2023-320	ANA LAURA DOMINGUEZ LEAL	DOLA840722F89
2023-029	PATRICIA ANNETTE DE LUNA MONTEMAYOR	LUMP700317G86	2023-321	KRIZIA ALEXIS GAMAS LANDAVAZO	GALK880522MG4
2023-030	JAIME TALAVERA RAMIREZ	TARJ610224GT5	2023-322	HUGO ACOSTA MARTINEZ	AOMH740228BLA
2023-031	SERGIO ALEJANDRO FELIX LOMELI	FELS720831NT7	2023-324	JUAN PABLO RANGEL OCHOA	RAOJ810116RS4
2023-032	ERIC EUSEBIO MANCILLA RIVERA	MARE770903LGA	2023-325	FERNANDO ALEJANDRO ANGELES ALDANA	AEAF680627U6U
2023-033	JOSE LUIS GOMEZ MALPICA	GOML680608I17	2023-326	RICARDO PEREZ LERMA	PELR710410JG4
2023-034	JAIME GUEVARA FAZ	GUFJ660201HFA	2023-327	ALEJANDRO BORTOLOTTI PICHARDINI	BOPA810212J42
2023-035	RICARDO OSTOS VILLARREAL ZAVALA	OOZR8201026E3	2023-329	CESAR ZAMORANO LEON	ZALC8605123Q1
2023-036	OMAR SAADI JOSE CRUZ ESPINDOLA	CUEO781112I1Q5	2023-330	ALVARO VLADIMIR OBREGON AVILA	OEA760701RA4
2023-037	JOSUE GONZALEZ CARMONA	GOCJ8210105UG3	2023-332	LAURA GABRIELA GUTIERREZ ORTIZ	GUOL7501237W4
2023-038	RICARDO HERNANDEZ FLORES	HEFR760403HW2	2023-333	JANETH ALEJANDRA GOMEZ SALCEDO	GOSJ930820PM7
2023-039	CESAR EDGARDO LECHUGA ILLINGWORTH	LEIC900909MY1	2023-334	ROGELIO MURIS RODRIGUEZ	MURR860910F63
2023-040	MONICA LORENA SOLORZANO IBARROLA	SOIM731016U33	2023-336	ARMANDO JAIME MAGALLON	JAMA711002PT2
2023-041	JORGE NUÑEZ TIRADO	NUTJ710704SR6	2023-337	MANUEL DAVID NIÑO BEAUREGARD	NIBM880207J17
2023-042	ADOLFO RIVERA ARGUELLO	RIA870422VC9	2023-338	CUAUHTEMOC ISRAEL LOPEZ ALDACO	LOAC870611J59
2023-043	ALAN ENRIQUE ROSAS GARCIA	ROGA911001Z17	2023-340	MARCO TULIO RAMIREZ SALAZAR	RASM891118KH9
2023-044	DANTE JEHOVA CISNEROS GARCIA	CIGD720723DR8	2023-342	CESAR REYES DELGADO	REDC691223QU6
2023-045	ZAIRA ERIKA PADILLA ORTIZ	PAOZ840327S88	2023-344	SANDRA CECILIA MONTELONGO CRUZ	MOCS740322A51
2023-046	CECILIA IVONNE TUFÍÑO LUGO	TULC880825FR2	2023-345	RICARDO BERRELLEZA VALENZUELA	BEVR901108DF6
2023-047	SEIJI NUÑEZ QUIRARTE	NUQS750222A48	2023-346	CHRISTOPHER ANTONIO BARRIOS MORA	BAMC911025IP1
2023-048	VIVIANA AVIÑA RAMIREZ	AIRV870424Z15	2023-347	KARLA LUCILA HERNANDEZ BERMUDEZ	HEBK860103F73
2023-049	RODRIGO AMPUDIA TOMMASI	AUTR6806013I5	2023-348	MISRAIM CESAR GARCIA MORENO	GAMM881018G21
2023-050	MARIA GLORIA HINOJOSA HERRERA	HIHG840518DG8	2023-350	BEATRIZ LOIS OGANDO	LOOB830724A39
2023-051	ENRIQUE MANUEL HINOJOSA HERRERA	HIHE8701229D3	2023-351	HEIDI ETHEL RUIZ ZAVALA	RUZH711119AE7
2023-052	JOSE ULISES RONQUILLO CHAVARRIA	ROCU801126NW4	2023-352	IRMA ALICIA RODRIGUEZ ALVARADO	ROAI701024B65
2023-053	LUIS MIGUEL TREVIÑO DAVILA	TEDL840504HH9	2023-353	JAVIER EDUARDO GRANDA HORTIGUELA	GAHJ690425E67
2023-054	VERONICA SOSA BECERRA	SOBV840729E44	2023-354	VICTOR DE LA VEGA PROAL	VEPV7602039L3
2023-055	MARIA ELENA FLORES MANCERA	FOME740429LG7	2023-355	SAID RICARDO RIVERO GONZALEZ	RIGS920127IV4
2023-056	DAVID VELAZQUEZ ARRIAGA	VEAD771227B52	2023-356	MARIA YURIDIA GAMBOA RAMIREZ	GARY910224ZDA
2023-057	BORIS ARONOVICH LONDON	AOLB560309CH2	2023-357	MARIA DEL REFUGIO DEL ANGEL HERRERA	AEHR741225GN9
2023-058	LUCIA VILLANUEVA LORENZO	VILL820429CX7	2023-358	ANDRES ORTIZ MORQUECHO	OIMA840811UQ8
2023-059	ALDO HUMBERTO ALVAREZ OLIVERA	AAOA810903S51	2023-359	JULIETA OFELIA QUEZADA REYES	QURJ600819L54
2023-060	DAVID CARLOS LABASTIDA ACOSTA	LAAD820525CB8	2023-360	GUADALUPE IBARRA HERRERA	IAHG8705179H4
2023-061	JORGE ALBERTO LAGOS RAMON	LARJ621018TM5	2023-361	MARIA DOLORES SANTIAGO CONTRERAS	SACD790108BK7
2023-062	CARLOS ANDRES RUBIO MACIAS	RUMC821124UV4	2023-362	RUBEN ARTURO CARRILLO PALACIOS	CAPR720128IN9
2023-063	FRANCISCO SALVADOR RENDON GARCIA	REGF690604Z10	2023-363	ALEJANDRO CAMPERO MARTINEZ	CAMA700910IA0
2023-064	LEONARDO FLORES BARRON	FOBL9808193F1	2023-364	JUAN SANCHEZ JUAREZ	SAJJ780921PI5
2023-065	MANUEL GARNICA PRADO	GAPM6803153F0	2023-365	JUAN LUIS CORONADO FIGUEROA	COFJ860610K96
2023-066	RENE FRANCISCO JORGE GOMEZ	JOGR780727K14	2023-366	DIEGO VIDALES LEGORRETA	VILD901114RT2
2023-067	CARLOS MAURICIO GOMEZ MALPICA	GOMC761015RT9	2023-368	LINDA NADIELI NUÑEZ RANGEL	NURL7409107Q1

2023-068	JORGE ALEJANDRO VERGARA ANDRADE	VEAJ940501FM2	2023-369	MARIA DOLORES DE LA GARZA GONZALEZ	GAGD820729P11
2023-069	HUGO NIETO GUERRERO	NIGH7712148K5	2023-370	ALEJANDRO ANDREI QUIÑONES LOPEZ	QULA900304GC2
2023-070	JOAQUIN EHECATL GOMEZ GENOVEZ	GOGJ9105259B6	2023-371	ROSA MARIA GALLARDO REYES	GARR840422455
2023-071	MARIA ISABEL CABEZA FERNANDEZ DEL VALLE	CAFI7412038F2	2023-372	ALEJANDRO MAGAÑA MAGAÑA	MAMA8007015T5
2023-072	JOSE PABLO CABEZA COUTTOLENC	CACP841018RM2	2023-373	JORGE ALEJANDRO SANCHEZ CELIS	SACJ7807179N6
2023-073	GUILLERMO EDUARDO JESUS GARIBAY RODRIGUEZ	GARG890602ME0	2023-374	ANTUAN ZAMUDIO RODRIGUEZ	ZARA880915RM3
2023-074	HELI DE BELEN VARGAS SANCHEZ	VASH810510IC3	2023-375	JESUS ALBERTO ALCALA LIRA	AALJ8802044P3
2023-075	JUAN RABINDRANA CISNEROS GARCIA	CIGJ680918QD2	2023-376	TANIA MARIA GONZALEZ BARRERA	GOBT851114QJ5
2023-076	RICARDO NAVARRO GARCIA	NAGR670926QE6	2023-377	GABRIEL ANGEL RODRIGUEZ GAUCIN	ROGG6202279A4
2023-077	METZLI AURORA GOMEZ GENOVEZ	GOGM950708NC7	2023-378	JAVIER AGUSTIN LARES MUÑOZ	LAMJ941114D60
2023-078	JESSICA VIRDIANA ARIAS MARTINEZ	AIMJ820115B3A	2023-379	ASTRID ROMAN LOPEZ	ROLA9411259Z4
2023-079	ARIANA MARLENE GARCIA ALMADA	GAAA820220C76	2023-380	VICTOR FIDEL ALVARADO CABRERA	AACV9301239N5
2023-080	VERONICA ELIZABETH HERNANDEZ YAÑEZ	HEYV720606BX8	2023-382	ALBERTO GONZALEZ DIAZ	GODA880408UJ4
2023-081	LUIS EDUARDO TREJO NOGUEZ	TENL730517FEA	2023-383	SERGIO DIAZ RAYA	DIRS820202S69
2023-082	WENDY SELENE LORTIA LARA	LOLW741216PE3	2023-384	SALVADOR EDUARDO AMADOR MORENO	AAMS820415K94
2023-083	RUBEN OMAR VELASCO GONZALEZ	VEGR880128L6A	2023-385	OSCAR ALEJANDRO FRAGOSO SANCHEZ	FASO940804N46
2023-084	MARIA DE JESUS PEREZ ROJO	PERJ7412101H6	2023-386	STEPHANIE GOMEZ ESTRADA	GOES930714NG0
2023-085	MIRIAM GABRIELA RUIZ RODRIGUEZ	RURM920712ES2	2023-387	JORGE HUMBERTO CASTAÑEDA RAMIREZ	CARJ860113848
2023-086	LUIS ARMANDO MERJIL CASTELLANOS	MECL900312KY7	2023-388	OSCAR SAID NOVELLA MUÑOZ	NOMO790205HP3
2023-087	DIANA FRIDA PALMA CARLOS	PACD9509306U0	2023-389	JESSICA VANESSA DE LA FUENTE LOZANO	FULJ890722FT1
2023-088	HECTOR IRAN MENDOZA CABIDO	MECH8808056NA	2023-390	ALVARO BENJAMIN OCHOA DIAZ	OODA851231PB4
2023-089	SALVADOR EUGENIO DOMINGUEZ GARCIA	DOGS820107PN1	2023-391	CESAR ANDRES RODRIGUEZ CANO	ROCC920502LK1
2023-090	GILDA MARIA VILLANUEVA LORENZO	VILG8102018W1	2023-392	JESUS MARCELO VILLARREAL SAENZ	VISJ960909J29
2023-091	DAVID GARCIA ESCOBAR	GAED850330IH2	2023-393	LUIS EDUARDO PONCE ROMAN	PORL730709VE7
2023-092	PAULINA MARIA GONZALEZ PEÑA	GOPP910818GQ1	2023-394	SEBASTIAN ZARAGOZA LORDEN	ZALS9707153P1
2023-093	ANIBAL CARBALLO ARLANZON	CAAA831016DG4	2023-395	ANGEL HUMBERTO MANCIAS RAMOS	MARA8006048Q7
2023-094	HECTOR RAMIREZ COSS	RACH800530KF8	2023-396	ADRIANA CHACON SANCHEZ	CASA8201141B1
2023-095	RAFAEL MATIAS JIMENEZ	MAJR800406UJ9	2023-397	JESSICA ISSELIN TALavera	ITJ730207BC5
2023-096	JOSUE GERMAN ROMAN LOPEZ	ROLJ8809106A2	2023-398	ALBERTO VAZQUEZ CIPRIANO	VACA8309282Z7
2023-097	JULIO CESAR VILLANUEVA LORENZO	VILJ8506129N0	2023-399	DEBORAH DIBELLA CASTRO	DICD750306TJ4
2023-098	JUAN ANTONIO BARRAGAN CABRAL	BACJ800429M50	2023-400	JOSE ALFREDO ALMAGUER BARBOZA	AABA7511018U5
2023-099	OSCAR JAVIER ALVAREZ NUÑEZ	AAO7505228BV9	2023-401	GENARO LUIS POZOS CRUZ	POCG700104TE0
2023-100	LUIS RICARDO CANTU MUÑOZ	CAML7103142W3	2023-402	ERICK GARCIA DIAZ DE LA VEGA	GADE821205EXA
2023-101	ERICK RAUL TREJO ROJAS	TERE881105D8X	2023-403	ROBERTO MORAN ORTIZ	MOOR781128F58
2023-102	ROBERTO ROMERO RODRIGUEZ	RORR800627SX9	2023-404	ALEJANDRO MORALES LOPEZ	MOLA760407PU1
2023-103	ALDO RENE CANALES CANTU	CACX970708KC2	2023-405	VIOLETA RODRIGUEZ HERNANDEZ	ROHV840327P34
2023-104	VICENTE MARTINEZ GARCIA	MAGV7001194H9	2023-406	MARIA DE JESUS ORTIZ NAVEJAS	OINJ77061085A
2023-105	RICARDO LOPEZ TORRES	LOTR6909176B5	2023-408	AMERICA IBARRA SANCHEZ	IASA840301CA2
2023-106	MARIA DE LAS NIEVES DAVILA MORENO	DAMN751209J11	2023-409	DANIEL DE LA MIYAR GARZA	MIGD730723L11
2023-107	ENRIQUE ESPINOZA GARCIA	EIGE760610MZ8	2023-410	MARIA DEL CARMEN RUIZ GONZALEZ	RUGM84010113A
2023-109	ESTEBAN BURROLA SUAREZ	BUSE960723M26	2023-411	MARIA NORA GONZALEZ SILVA	GOSN700524GC6
2023-110	LORENA ALEJANDRA CARDENAS TISCAREÑO	CATL710208PL5	2023-412	ANDRES CHAVEZ GONZALEZ	CAGX9110105EA
2023-111	BRISEIDA FLETES RUELAS	FERB731121H6A	2023-413	NORA DELIA CORTES GONZALEZ	COGN841227RJA
2023-112	MARISSA ROXANA SANCHEZ ESTEBAN	SAEM900306HP3	2023-414	ABRAHAM WALTER RICO MURRIETA	RIMA720205JU3
2023-113	AURELIO BARAJAS SANCHEZ	BASA910530793	2023-415	RUBISEL MONTESINO CASTELLANOS	MOCR711017U40
2023-114	PABLO ANDRES GARZA GARZA	GAGP9207273G8	2023-416	CARLOS DAVID MARTIN CASILLAS	MACC911230K1K
2023-115	ERNESTO JOEL LEON ZAMORA	LEZE760522VD7	2023-417	MARCELA ROCIO HERRERA LASSO	HELM830708DN5
2023-116	RUBEN VAZQUEZ PEREZ	VAPR810330FV7	2023-418	FERNANDO CASTRO HERNANDEZ	CAHF800416CU0
2023-117	JOSE ALEJANDRO BECERRA BECERRA	BEBA750904A61	2023-419	JORGE DIAZ NIETO	DINJ800104LN3
2023-118	MANUEL DE JESUS AGUERO RAMIREZ	AURM900731TB3	2023-420	CARLOS TERESO SANCHEZ REYES RETANA	SARC430901F19
2023-119	JUAN FRANCISCO SUSANO ORNELAS	SUOJ9205038M9	2023-421	MARIO EDGARDO CAMACHO PADILLA	CAPM730621SZ0
2023-120	SALVADOR IVAN REYES NAJERA	RENS9405204P6	2023-422	OCTAVIO MACHETTO DEL TORO	MATO770606S10
2023-121	MARIA TERESA YARZA RUENES	YART940118IK8	2023-423	ALAN RODRIGO UGARTE GUTIERREZ	UAGA901206QY4
2023-122	MIGUEL ANGEL TRUJILLO HERNANDEZ	TUHM710210F15	2023-424	DIEGO DE ANDA LUGO	AALD9405015W8
2023-123	HECTOR DAVID CAMPOS MARTINEZ	CAMH831229R5A	2023-425	CECILIA DE LA TORRE MERAS	TOMC901031CK8
2023-124	ROBERTO RODAL OSEGUERA	ROOR670722TV0	2023-426	RUBEN ARTURO CARRILLO ARREOLA	CAAR930917N16
2023-125	OSCAR ALEJANDRO VAZQUEZ CASTILLO	VACO880710AA4	2023-427	ROBERTO CASTRO BOJORQUEZ	CABR7401274K1
2023-133	JUAN RODRIGO REVILLA GARCIA	REGJ910102HY0	2023-428	BRENDA GABRIELA PEÑA ESPINOZA	PEEB860227JA6
2023-134	MARIELA EDITH CARDENAS GONZALEZ	CAGM80061729A	2023-429	LIZBETH DEL ROCIO PEREZ GARCIA	PEGL860227E23
2023-135	MARIO IVAN OLIVAS RODRIGUEZ	OIRM791117HS5	2023-430	SONIA ERIKA CERDA DE LA TORRE	CETS840920AV0
2023-136	ENRIQUE ARTURO HERRERA CEBALLOS	HECE8011204W2	2023-431	LUIS MANUEL MARTINEZ AGUILERA	MAAL83102688A
2023-137	JOSE EFRAIN AYALA DIAZ	AADE8707123W1	2023-433	ABRAHAM MORENO HERNANDEZ	MOHA8411144J6
2023-138	CARLOS GERARDO MARTINEZ GONZALEZ	MAGC870308E96	2023-434	DENNY DEL ROCIO BARBA PONCE	BAPD800902DKA
2023-139	RAUL OMAR OLIVARES HERNANDEZ	OIHR970501394	2023-435	ALEJANDRA SALAZAR GARCIA	SAGA790227VE7
2023-140	ALITZEL FERNANDA RODRIGUEZ GOMEZ	ROGA930707GT9	2023-436	JUAN CARLOS BERNARDINO FRANCISCO	BEFJ850812792
2023-141	JESUSXAVIER DIAZ DE LA PEÑA	DIPJ910617MC2	2023-439	NANCY GOMEZ BOUSQUET	GOBN821007RK5
2023-142	RICARDO ORTEGA ANGUIANO	OEAR7505292T5	2023-440	MAGUSI REYES RODRIGUEZ	RERM951005P26
2023-143	CESAR ALEJANDRO DOMINGUEZ LEAL	DOLC890515FYA	2023-441	SANJUANA RIVERA SEGOVIA	RISS670923M51
2023-144	MAYRA PATRICIA GARCIA GARCIA	GAGM9108319S3	2023-442	NANCY RAMIREZ MARTINEZ	RAMN970627JG9
2023-145	IGNACIO JAVIER YAÑEZ PORCAYO	YAPI7911093C7	2023-443	BISMARCK ALEXANDRO TERRAZAS OSORIO	TEOB7606188B4
2023-146	ALBERTO RUIZ RIOJA	RURA710831NT8	2023-444	JOSE AVILA ARROYO	AIAJ7611116N4
2023-147	ADRIAN OSCAR MAYER SANCHEZ	MASA961227TL1	2023-445	MARCO ANTONIO ARRIZON AYON	AIAM830115CB8
2023-148	ARMANDO VAZQUEZ SALES	VASA901126LT4	2023-446	ROSA MARIA FRANCO MURILLO	FAMR780908AT6
2023-149	ADRIAN GENARO SALDAÑA REY	SARA820403DBA	2023-447	CARLOS EUSEBIO GONZALEZ TORRES	GOTC720814SE0
2023-150	BETSY ATENEA CERVANTES RIZO	CERB901221QY5	2023-448	ALEX ESTUDILLO GUDE	EUGA801218TH7
2023-151	MAURICIO ATSCAYACATI ZAMUDIO RAMIREZ	ZARM8906244Z2	2023-449	OSCAR BLADIMIR SIERRA ESTRADA	SIEO760224H96
2023-152	MARCO ANTONIO BARQUIN MOLINA	BAMM860810VE1	2023-450	HADASSA LUCERO MORALES ANDRADE	MOAH881011UJ6
2023-153	SILVIA BETHSABE MARTINEZ FLORES	MAFS800114ED6	2023-451	FERNANDO MACIEL RAMIREZ	MARF7911091U9
2023-154	CYNTHIA BARRIOS RUIZ	BARC720811L44	2023-452	ALEJANDRO ZEUS ESCANDON JASSO	EAJA960218TQ2
2023-155	MANUEL RICARDO RIVERO PRADO	RIPM681102384	2023-453	ROBERTO LOPEZ SANCHEZ	LOSR6612286S8
2023-156	GERARDO VELAZCO MADRIGAL	VEMG700625RX9	2023-454	OLIVER RODRIGUEZ TIRADO	ROTO7901216F5
2023-157	HECTOR RAMOS COVARRUBIAS	RACH810208ER4	2023-455	FERNANDO RODRIGUEZ RUIZ	ROFR660114FX0
2023-158	MARIA DEL SOCORRO ELENA ROJAS GONZALEZ DE CASTILLA	ROGS620104HZ8	2023-457	CARLOS RUBEN HERNANDEZ CASTAÑEDA	HECC750726NL4
2023-159	AGUSTIN ZAMORA SANCHEZ	ZASA810409RE6	2023-458	RODOLFO GARZA GONZALEZ	GAGR670826NP3
2023-160	MA. DEL CARMEN BECERRA SANCHEZ	BESM780101SL6	2023-460	EDWIN ANGULO PEREZ	AUPE650623FY4
2023-161	JOAQUIN EUGENIO GONZALEZ GALVAN	GOGJ800927KP5	2023-461	AUGUSTO ROGELIO CANALES CANTU	CACX861018BU5
2023-162	PAMELA GARCIA ARREDONDO	GAAP850705FN5	2023-462	SUHAIL ORTIZ GARCIA	OIGS770627KL7
2023-163	JESUS ERNESTO SAAVEDRA SOUTO	SASJ8611269F2	2023-463	NORMA VALERIA MEZA ZEPEDA	MEZN9612017U5
2023-164	CARLOS MIGUEL LOPEZ HERNANDEZ	LOHC650322DY3	2023-464	MARIA ANTONIETA VILLEGAS GONZALEZ	VIGA7301093JA
2023-165	JOSE MANUEL GONZALEZ MACIAS	GOMM900301250	2023-467	CARLOS FRANCISCO PIÑERA GARZA	PIGC870530A97

2023-166	GUILLERMO ISAAC BALTIER PRADO	BAPG890303NP8	2023-468	ALDO BERLIN JASSO RANGEL	JARA781202618
2023-167	ADRIANA AGUIRRE ZAMUDIO	AUZA7312298N1	2023-469	CARLOS ALBERTO DIAZ SARACHO	DISC941029493
2023-168	MIGUEL ENRIQUE ZAMORA CUEVAS	ZACM740711739	2023-470	CRISTIAN ALEXIS RAMIREZ JIMENEZ	RAJC9207223RA
2023-169	GUSTAVO ACOSTA CID	AOCG730612FBA	2023-471	GERARDO HUERTA NAVARRO	HUNG900214BZ7
2023-170	EDGAR HERNANDEZ NAVARRO	HENE8209115W9	2023-472	JOSE ANTONIO JIMENEZ OSORIO	JIOA840425358
2023-171	KRISTIAN OMAR PAZ CRUZ	PACK800113714	2023-473	KARINA IVETTE DIAZ ESPINOZA	DIEK8006284J7
2023-172	JOSE ANTONIO MARTIN RODALL OSEGUERA	ROOA640902KR6	2023-474	CLAUDIA VARGAS HERNANDEZ	VAHC720513K13
2023-173	NELLY RAMIREZ MARTINEZ	RAMN901128MY4	2023-475	EDUARDO CASTORENA ROMAN	CARE861003J20
2023-174	EZIO RENE PEDRAZZINI SANCHEZ	PESE880517RG7	2023-476	CARLOS VICTOR HUERTA GUTIERREZ	HUGC970128BD5
2023-175	JULIO CESAR GARCIA ESPINOSA	GAEJ7212164U7	2023-477	KEVIN SERGIO GUZMAN VELAZQUEZ	GUVK951118448
2023-176	OSCAR MANUEL BRIZUELA AHUMADA	BIAO760126HDA	2023-478	MAURICIO SALDAÑA HERRERA	SAHM930513N83
2023-177	GUILLERMO MAXIMINO CASTRO SOLORZANO	CASG6108132E8	2023-479	JUAN MANUEL LOAEZA DIAZ	LODJ950123494
2023-178	EDGAR MARTINEZ TELLO	MATE950604D52	2023-480	ARTURO VALENCIA PRIETO	VAPA6801025X7
2023-179	EMMANUEL ANGEL MENA CORDOVA	MECE800827R78	2023-481	DAVID LEAL COTO	LECD771221PD9
2023-180	JOSE OVIDIO HINOJOSA DE LA GARZA	HIGO7608123F4	2023-482	JOSE MANUEL GARCIA CARVAJAL	GACM810320CV3
2023-181	DIEGO ALVAREZ MEJIA	AAMD811113TF6	2023-483	SERGIO PEÑA HEDDERICH	PEHS890224E54
2023-182	SILVIA BERENICE FONSECA BALANDRAN	FOBS850909HY3	2023-484	ROBERTO CARLOS ORTIZ NAVEJAS	OINR750719C53
2023-183	RICARDO IVAN SALINAS VELA	SAVR910917IV7	2023-485	GERARDO MENDOZA HERNANDEZ	MEHG790213NB0
2023-184	CAROLINA GARCIA RIVERA	GARC970107BUA	2023-486	OSCAR ADRIAN URDIALES CASTILLO	UICO701002BZ2
2023-185	GERARDO AGUILA RAMIREZ	AURG6209257R9	2023-487	THALIA JANET AGUILAR HERRERA	AUHT880509CC3
2023-186	RUBEN DARIO RODRIGUEZ URRETA	ROUR691229V28	2023-488	DANIELA SADA PAZ DECANINI	SADD780331U66
2023-187	MARIA DEL PILAR GARCIA ZAPICO MERCADO OCAMPO	GAMP840821CX0	2023-489	EDUARDO ALBERTO SARMIENTO SANCHEZ	SASE991220A88
2023-188	DIANA MIRANDA TORRES	MITD8110219Q0	2023-490	FERNANDO CORNEJO CORONA	COCF6412255B3
2023-189	BENJAMIN ALDANA ARCE	AAAB7306044Q7	2023-491	VICTOR VERTIZ DE LA ROSA	VERV940501CU6
2023-190	GUSTAVO ALEXIS MONARREZ CALDERON	MOCG980909U47	2023-492	EDUARDO LOZANO MERAZ	LOME771026IC6
2023-191	ZULEMA IDALI ROBLES LOMELI	ROLZ8509253L5	2023-493	GERMAN ARMENTA OCHOA	AEOG8808315R5
2023-192	DAVID ISAAC BAEZ REYES	BARD8704057Z2	2023-494	ROSALINDA SANDOVAL GUADARRAMA	SAGR861111IDG0
2023-193	ELIDA GUADALUPE PADILLA TOVAR	PATE9912272W0	2023-495	SAYDA ELIZABETH LEYVA CONTRERAS	LECS871227B16
2023-194	RODRIGO SANTOS DE LA LLAVE	SALR910824LL0	2023-496	JORGE LUIS HERREROS HOYO	HEHJ71212AH2
2023-195	FELIPE ALBERTO CARMONA LOMELI	CALF800123H57	2023-497	JULIETA REYES FUENTES	REFJ771219K31
2023-196	LUIS FELIPE MADRAZO VELAZQUEZ	MAVL631209M77	2023-498	LUIS GERARDO ARMENTA ALCARAZ	AEAL890910F97
2023-197	EDUARDO CANTU RUIZ	CARE640608DB7	2023-499	VALERIA PAOLA SAENZ JIMENEZ	SAJV950909BQ5
2023-198	JESUS ENRIQUE VALVERDE BORBOA	VABJ860614TK1	2023-500	ERIKA YURIZAN GONZALEZ CANUTO	GOCE830303AC4
2023-199	JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ	GORJ830730BT2	2023-501	JORGE DE LA FUENTE AMARO	FUAJ630423654
2023-200	ERNESTO JOSE SALGADO VALDESPINO	SAVE691007IA8	2023-502	MARIA TERESA DOCTOR DE LA FUENTE	DOFT680711DD9
2023-201	ROSARIO RAMIREZ VAZQUEZ	RAVR781127K77	2023-503	ALEJANDRO LAZARO DELGADO	LADA840315D97
2023-269	MARIA INES HERNANDEZ NAVARRO	HENI7301213K1	2023-504	LUIS MIGUEL OCAMPO URIBE	OAUL820615V29
2023-269	ANA ROSA FLORES FIGUEROA	FOFA8710286F5	2023-505	HECTOR PEÑA SALDAÑA	PESH5602035W6
2023-270	RAYMUNDO FUENTES ACEVES	FUAR810726VB1	2023-506	EDUARDO HOMES ALVA	HOAE800209FG0
2023-271	CLAUDIA LETICIA BOCANEGRA ZUÑIGA	BOZC811111IW7	2023-507	PEDRO HERNANDEZ FLORES	HEFF791110AU8
2023-272	DIEGO SALDIVAR HERNANDEZ	SAHD800119AL3	2023-509	CARLOS RODOLFO CHAVEZ FLORES	C AFC8205243U5
2023-273	CARLA ALEJANDRA GUERRERO GARCIA	GUGC810410SY2	2023-510	GEORGINA JOLLY GARCIA DE SILVA	GASG740319J56
2023-273	JULIO ABRAHAM PEREZ GARCIA	PEGJ8802231H8	2023-511	SANDRA CRUZ LOPEZ	CULS900822AQ7
2023-274	RODOLFO RAMIREZ MULLER	RAMR761012FUA	2023-512	JUHAINA SAPNA BUXANI MORAN	BUMJ910122MD3
2023-275	JOSE LUIS LOPEZ PEGUERO	LOPL700910BQ9	2023-513	FABIAN PIÑA SOTO	PISF850120B87
2023-275	CARMEN PATRICIA MUÑIZ SIERRA	MUSC7903014BA	2023-514	GERONIMO GONZALEZ MARTINEZ	GOMG940523SW4
2023-276	REGINO FRANCO REYES	FARR870210MF0	2023-515	JOSE HERNANDO PEREZ AGUILERA	PEAH84032513A
2023-277	RAUL BERNARDO ARTEAGA TRIANA	AETR7304249G7	2023-516	ANABEL CENTENO CEDILLO	CECA870616QB6
2023-278	ANA LAURA DOMINGUEZ RIVERA	DORA880306MA3	2023-517	MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MONARREZ	ROMM790722492
2023-279	KARLA LIZETH RIVERA JIMENEZ	RIJK800113730	2023-518	ELMO JUNIOR III INCLAN MEJIA	IAME880629711
2023-280	OSCAR CHAMBERLAIN MORENO	CAMO921020T23	2023-519	JOSE MANUEL ALVIDREZ MARTIN	AIMM760710GQA
2023-281	SONIA ROXANA VALENCIA AVILA	VAAS961122144	2023-520	ROLANDO ANDRES RAMIREZ DE LA HUERTA	RAHR931126RT7
2023-282	NAUN RODRIGUEZ ALONSO	ROAN8301043Q3	2023-521	CARLOS ANTONIO GUADALUPE VALDEZ MANCILLA	VAMC7101181AA
2023-283	JONATHAN DIAZ DE LA PEÑA	DIPJ881028L7A	2023-522	GUILLERMO MEZA IZQUIERDO	MEIG860623J68
2023-284	EDER GOMEZ ALVAREZ	GOAE880715A57	2023-523	LEDY YAÑEZ ESLAVA	YAEI910519FL2
2023-285	GUILLERMO WOODWARD SANDOVAL	WOSG960121TI2	2023-524	GERARDO ADOLFO PACHECO VAZQUEZ	PAVG760102B64
2023-286	ROMUALDO OLVERA OLGUIN	OEOR680207SRA	2023-525	GERARDO OMAR CELIS LIZARRAGA	CELG790827247
2023-287	EMMANUEL ALEJANDRO GARCIA PRECIADO	GAPE840906T91	2023-526	EDGARDO ALBERTO ORTEGA RIVERA	OERE770208627

Tercera. Que derivado de la revisión efectuada por la Dirección General Jurídica de Aduanas a la información proporcionada por la Dirección General de Tecnologías de la Información, los siguientes folios no fueron registrados en los términos de la CONVOCATORIA expedida para tal efecto, por lo que se **CANCELA** la solicitud de las personas participantes que llevaron a cabo su registro fuera del horario establecido en la citada CONVOCATORIA con fundamento en lo dispuesto en el quinto párrafo del CAPÍTULO TERCERO OTRAS PREVISIONES de dicha CONVOCATORIA, mismas que ya han sido notificadas por oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas vía electrónica, en virtud de que no cumplieron con los lineamientos de la mencionada CONVOCATORIA al haber obtenido su registro fuera del horario establecido para tal efecto, con fundamento en el numeral 3 FASE B. Registro e inscripción de las personas aspirantes FASES CAPÍTULO II de la CONVOCATORIA, siendo las siguientes:

FOLIO	NOMBRE	RFC	FOLIO	NOMBRE	RFC
2023-126	ROBERTO FRANCISCO VALDEZ LOPEZ	VALR820224LX5	2023-233	MARIA ELENA SIERRA GALINDO	SIGET70417TR1
2023-127	GENARO GARCIA ZAPICO MERCADO OCAMPO	GAMG860318DIA	2023-234	ALEJANDRO ESPEJEL GALLEGOS	EEGA760131J73
2023-128	SONIA MARIA JAIME AVIÑA	JAAS910317472	2023-235	JAVIER GEREZ BAZAN	GEJB8001191K9
2023-129	CARLOS ARTURO COYOTZI HERNANDEZ	COHC930518L11	2023-236	ANA LUISA AYALA DIAZ	AADA900306EKE6
2023-130	FERNANDO MARTINEZ ROMERO	MARF641031364	2023-237	VICTOR MANUEL HERNANDEZ VELAZQUEZ	HEVV760426F28
2023-131	SALVADOR ROSAS ZALDIVAR	ROZS890819RQ6	2023-238	ROBERTO TENA MARTINEZ VARA	TEMR750324QZ6
2023-132	KARLA ALEJANDRA SANCHEZ CRUZ	SACK9012055W4	2023-239	JOSE ALFREDO ORTIZ LOPEZ	OILA890828L8M
2023-202	LORENA ESMERALDA TORRUCO JAIME	TOJL770426S45	2023-240	ERNESTO BUENO SOTO	BUSE640217421
2023-203	HECTOR DAVID LOZOYA REYNA	LOJR890518S63	2023-241	ALEJANDRA MARIA GUTIERREZ CETTO	GUCA940503842
2023-205	DANIEL LINARES RODRIGUEZ	LIRD700313KE9	2023-242	RAUL BOLAÑOS MEDINA	BOMR680919GL8
2023-206	VICTOR FABIAN VILLAVEDEZ ROMERO	VIRV921227DS7	2023-243	PAOLA ARMENDARIZ ALVARADO	AEAP0002143G6
2023-207	ALEXA DE LA MIYAR MALDONADO	MIMA851021EK8	2023-243	ANDREA ROJAS ROMERO	RORA930712BN9
2023-208	PEDRO CARLO CANABAL HERMIDA	CAHP721011NZ9	2023-244	REGINALDO GUTIERREZ RAMON	GURR8507205X4
2023-210	HECTOR GARCIA DE LA CADENA PEREZ	GAPH850604AZ6	2023-245	OMAR RIOS GUTIERREZ	RIGO850227CL8
2023-212	ESMERALDA HUERTA DE LA FUENTE	HUHF780520436	2023-246	LORENA DE LA GARZA SANTOS	GASL640225JG4

2023-215	GUSTAVO ADOLFO CHIMELY LOPEZ	CILG650106UL1	2023-247	SALOMON BARRIOS CHAVIRA	BACS7408112R3
2023-215	KARINA ZUBARAN DEL VALLE	ZUVK740622AQ3	2023-248	ANAHI MARTINEZ ORTIZ DE ZARATE	MAOA770712J27
2023-216	GUILLERMO BONILLA GANDARA	BOGG8108303I1	2023-249	MARIA FERNANDA GONZALEZ PARRAGA	GOPF900601CE4
2023-216	PEDRO EDUARDO VILLASIS VALDOVINOS	VIVP791112L65	2023-250	ANDRES GUTIERREZ COSTILLA	GUCA810627RL8
2023-217	CARLOS HUMBERTO MICHEL MADRIGAL	MIMC7710193H4	2023-251	GABRIEL ALEJANDRO DELGADO HUERTA	DEHG750320NB7
2023-218	AZDRIEL LOPEZ ADRIANO	LOAA810331U32	2023-252	PEDRO ANDRES RAMIREZ BARROSO	RABP900204GP4
2023-220	ALEJANDRO SALVADOR VELAZQUEZ DEL RIO	VERA750212355	2023-253	ROCIO VALTIERRA GONZALEZ	VAGR7505302L0
2023-221	RAUL VAZQUEZ CASTRO	VACR700127NL0	2023-254	MARTHA LAURA CASSO OSORNIO	CAGM701103735
2023-221	JUAN PABLO WOODWARD SANDOVAL	WOSJ981010SX1	2023-255	CAMILO VILLEGAS DE LEON	VILC830701121
2023-222	CAMILLE STEPHAN CHRISTOPHE DUTOIT ESCAMILLA	DUEC880629RB5	2023-256	JESUS CASTULO BARRERA	CABJ7412254C3
2023-223	NANCY VELEZ MORENO	VEMN770421A78	2023-257	PEDRO ARTURO AGUIRRE PEÑA	AUPP7511262Q7
2023-224	RUBEN LOPEZ ADRIANO	LOAR771107GKA	2023-258	JULIAN SANCHEZ TORRES	SATJ720602GU4
2023-225	PAULINA CAMPOS VALENCIA	CAVP821222913	2023-259	MIRIAM MENDOZA MORENO	MEMM7809132M2
2023-226	ANDREA YOLIMA RUIZ RAMOS	RURA831122LP0	2023-260	LUIS RODOLFO RODRIGUEZ CANO	ROCL870730DU6
2023-227	GABRIEL VALDEZ RODRIGUEZ	VARG731118M2A	2023-261	HUGO RODRIGUEZ YAÑEZ	ROYH650407G30
2023-228	ISRAEL FERNANDO DE LEON CORTINAS	LECI780718734	2023-263	NORMA ELENA BALVER SALDAÑA	BASN6907011T9
2023-229	ENRIQUE ISRAEL AGUILAR BARRAGAN	AUBE750712H14	2023-264	JUAN RAUL ORTIZ SIMON	OISJ801120S27
2023-230	LIZETH ALEJANDRA IBARRA GALVAN	IAGL861006FL1	2023-265	MARIA GUADALUPE VERA RUEDA	VERG750407T95
2023-231	CESAR GERARDO GUZMAN MORENO	GUMC800426SPA	2023-266	IRSE RAMIREZ OROZCO	RAOI780322K63
2023-232	GERARDO MONARREZ LOZANO	MOLG700320PQA	2023-267	SANTIAGO DEL RIO SAMANO	RISS9611165A2

Cabe aclarar que aún cuando las personas antes mencionadas ya han sido notificadas por la Dirección General Jurídica de Aduanas, vía electrónica de la cancelación de su solicitud, también se les hace de su conocimiento la misma por medio del presente ACUERDO.

No obstante lo anterior, en aras de garantizar sus derechos humanos, al reanudarse el **CAPÍTULO II, FASES, B. Registro e inscripción de las personas aspirantes**, de la CONVOCATORIA para obtener la patente de agente aduanal, se les invita a las personas antes mencionadas, así como a cualquier otra que tenga interés en participar en la CONVOCATORIA que se reanuda, a llevar a cabo el proceso de registro e inscripción, conforme a la modalidad del presente ACUERDO.

ACUERDO

En este orden –se reitera–, que a fin de salvaguardar el interés jurídico de las personas que participaron en la CONVOCATORIA publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2023, en el proceso de selección para aspirar a la obtención de una patente de agente aduanal, así como cualquier otra que tenga interés en participar, se **REANUDA la FASE B. Registro e inscripción de las personas aspirantes del CAPÍTULO II FASES**, de la CONVOCATORIA publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2023, continuándose con el proceso hasta su conclusión conforme a lo antes planteado, y otorgando un tiempo adicional de registro para aquellas personas cuyas solicitudes quedaron canceladas por haberse registrado fuera del horario establecido en la citada CONVOCATORIA, así como para cualquier otra persona que tenga interés en participar en dicha CONVOCATORIA.

Ahora bien, las personas interesadas en participar en la reanudación de la CONVOCATORIA publicada el 22 de junio de 2023, se sujetarán a la modalidad siguiente:

- 1.- Para el proceso de registro e inscripción, las personas aspirantes deberán contar con su certificado de firma electrónica avanzada vigente, emitida por el Servicio de Administración Tributaria y registrarse en línea en la liga (URL) <https://reinicioconvocatoria2023.anam.gob.mx>

El aspirante deberá registrar sus datos personales y subir en formato PDF, con un peso máximo de 5 MB por cada archivo, los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente CONVOCATORIA, con excepción del comprobante del pago de Derechos por concepto de examen para aspirante a agente aduanal, el cual se presentará una vez que su solicitud haya sido aceptada y notificada.

Para el óptimo funcionamiento del sistema de registro, se recomiendan utilizar los siguientes navegadores:

- Internet Explorer 10 o superior.
- Firefox 30.0 o superior.
- Safari 6.1 o superior.
- Chrome 27.0 o superior.

- 2.- Para facilitar el proceso de registro e inscripción, las personas aspirantes podrán consultar, descargar o visualizar la “Guía de Registro de Aspirantes para la Obtención de Patente de Agente Aduanal” en la página de la Agencia Nacional de Aduanas de México <https://anam.gob.mx/>, antes de ingresar.

- 3.- El registro e inscripción de las personas aspirantes **comenzará al primer minuto del día 22 de noviembre de 2023 y concluirá a las 23:59 horas del día 23 de noviembre del año en curso**. Lo anterior en adición al periodo establecido en la CONVOCATORIA publicada en el mismo Órgano Oficial de Difusión, el 22 de junio de 2023; por tanto, este proceso de inscripción durará inexcusablemente 2 (dos) días hábiles (22 y 23 de noviembre de 2023), sin prórroga alguna.

4.- Durante el periodo del registro de solicitudes, el sistema estará disponibles durante las 24 horas del día. El huso horario utilizado es el de la Ciudad de México.

5.- Una vez revisada la documentación, los solicitantes recibirán un comunicado vía electrónica, indicando que su solicitud fue aceptada y se les convocará a sustentar el examen de conocimientos de la presente CONVOCATORIA, si así lo desea, previo pago de los derechos correspondientes en el formato establecido para tal efecto denominado "Formulario múltiple de pago de comercio exterior" o un requerimiento para subsanar algún requisito no cubierto, para la cual se tendrá un plazo de cinco días hábiles para hacerlo, a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la notificación, en los términos del artículo 135 del Código Fiscal de la Federación. El no subsanar el requerimiento en el plazo establecido, tendrá como resultado la no procedencia de la solicitud y, en caso de haber presentado documentos originales, a la devolución de la documentación exhibida por el aspirante. Lo anterior, se hará de conocimiento a las personas aspirantes a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, notificado vía electrónica.

6.- Si alguna persona aspirante no reúne algún requisito y por cargas de trabajo la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) no hiciere el requerimiento correspondiente, queda a salvo la facultad de la ANAM de requerir a la persona aspirante los requisitos omitidos, en cualquier fase de la CONVOCATORIA, y si ésta no cumpliera con los mismos dentro del término legal, se le cancelará su solicitud.

7.-El registro e inscripción de las personas aspirantes a obtener patente de agente aduanal así como la entrega de documentación, invariablemente deberá hacerse a través de la URL señalada en el presente ACUERDO.

8.- Los aspirantes deberán cumplir, además de lo señalado en el presente ACUERDO, con todos y cada uno de los lineamientos y requisitos que se establecen en la CONVOCATORIA para obtener patente de agente aduanal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2023.

9.- Para aquellas personas aspirantes a obtener una patente de agente aduanal que en un juicio de amparo se les haya concedido la suspensión provisional o definitiva, y que a la fecha esté pendiente de resolución, durante el periodo comprendido entre el 22 de junio de 2023 y la fecha de publicación del presente ACUERDO, en cumplimiento de dichas suspensiones, a través del presente ACUERDO se habilitan los medios electrónicos a través de la URL <https://reiniciiconvocatoria2023.anam.gob.mx> con el propósito de que los quejosos estén en posibilidad de registrarse e inscribirse y presenten su documentación para fungir como aspirante para obtener la patente de agente aduanal, por lo que se les invita a realizar el trámite de registro e inscripción para obtener la patente de agente aduanal conforme a la CONVOCATORIA publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2023 y al presente ACUERDO, debiendo cumplir estrictamente con las BASES, FASES y OTRAS PREVISIONES indicadas en los CAPÍTULOS I, II y III de dicha CONVOCATORIA, así como en el artículo 159 de la Ley Aduanera y demás requisitos.

Por otro lado, para aquellos aspirantes a obtener una patente de agente aduanal que en un juicio de amparo se les haya otorgado la protección de la justicia federal durante el periodo comprendido entre el 22 de junio de 2023 y la fecha de publicación del presente ACUERDO, para que se les emita una convocatoria o se les reconozca su registro, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Amparo, atendiendo al principio de relatividad de las sentencias de amparo y en cumplimiento de la ejecutoria que se haya dictado en dichos juicios de amparo, se considerará que la CONVOCATORIA para obtener la patente de agente aduanal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2023, así como el presente ACUERDO que la reanuda, están dirigidos también a favor de los quejosos en lo individual, independientemente de que se les emita una convocatoria en forma particular si las cargas de trabajo de la Agencia Nacional de Aduanas de México así lo permiten, razón por la cual se les reconoce su registro e inscripción para participar en las subsecuentes fases y etapas de la CONVOCATORIA para obtener la patente de agente aduanal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2023, debiendo cumplir estrictamente con las BASES, FASES y OTRAS PREVISIONES, indicadas en los CAPÍTULOS I, II y III de dicha CONVOCATORIA, así como los requisitos previsto en el artículo 159 de la Ley Aduanera y demás requisitos; quienes podrán continuar con el proceso y no deberán volver a registrarse como consecuencia del presente ACUERDO, toda vez que el registro que se les reconoce es definitivo y válido para continuar con las diferentes etapas del procedimiento de la CONVOCATORIA mencionada, si así lo desean.

Para aquellas personas aspirantes que hayan presentado documentación a través de la oficialía de partes de la Agencia Nacional de Aduanas de México, por correo certificado por conducto del Servicio Postal Mexicano o correo electrónico de la Agencia Nacional de Aduanas de México, y que a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo no hayan promovido juicio de amparo o algún medio de defensa, se les comunica que su solicitud resulta improcedente toda vez que no reúnen lo

señalado en las BASES, FASES y OTRAS PREVISIONES de la CONVOCATORIA publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2023, y si así lo desean, se les invita a registrarse e inscribirse en el proceso para obtener patente de agente aduanal conforme a la CONVOCATORIA mencionada y al presente ACUERDO.

10.- Con la finalidad de dar claridad y certidumbre en la reanudación de la CONVOCATORIA, se transcriben el CAPÍTULO I BASE SEGUNDA REQUISITOS, CAPÍTULO II FASES C, D y E y CAPÍTULO III OTRAS PREVISIONES de esta.

“CAPÍTULO I BASES

SEGUNDA. - REQUISITOS:

Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud durante los plazos establecidos en la presente CONVOCATORIA, en la liga (URL) https://intra.anam.gob.mx/convocatoria_aa, en la que manifiesten:

- Nombre completo.
- RFC y CURP.
- Currículum vitae con fotografía.
- Elegir 3 aduanas de adscripción en donde desea operar, para que la autoridad aduanera designe en base a las necesidades del servicio a qué aduana lo adscribe.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Correo electrónico y correo electrónico alternativo para recibir notificaciones.
- Teléfono fijo o móvil y teléfono alternativo fijo o móvil.

Asimismo, con fundamento en el artículo 159 de la Ley Aduanera(4) y 51, fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente(5), en relación con la ficha de trámite 38/LA del Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023(6), deberán subir en la referida liga (URL), en archivos .pdf, la documentación que a continuación se requiere, a efecto de llevar a cabo la verificación del cumplimiento de requisitos, en los siguientes términos:

I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.

Las personas aspirantes deberán presentar acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente con fecha de expedición no superior a un año.

En el supuesto de que el acta de nacimiento haya sido expedida por alguna Embajada o Consulado Mexicano en el extranjero, las personas aspirantes deberán presentar copia certificada de la misma; y para el caso de haber sido expedida en idioma distinto al español, deberán acompañarse de la traducción y apostilla correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por las personas aspirantes.

II. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso y en el caso de haber sido agente o apoderado aduanal, su patente no hubiere sido cancelada o extinguida.

Las personas aspirantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada con fecha al día de su presentación, dirigida a la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, mediante la cual manifieste: no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso, ni haber sido agente aduanal o apoderado aduanal, o en caso de haberlo sido, manifestar que su patente no haya sido cancelada o extinguida.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por las personas aspirantes.

III. No ser servidor público, excepto tratándose de cargos de elección popular, ni militar en servicio activo.

Las personas aspirantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada con fecha al día de su presentación, dirigida a la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, mediante la cual manifieste: no ser servidor público, excepto tratándose de cargos de elección popular, ni militar en servicio activo.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por las personas aspirantes.

IV. No tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador de la aduana de adscripción de la patente.

Las personas aspirantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada con fecha al día de su presentación, dirigida a la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, mediante la cual manifiesten no tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el titular de la aduana de adscripción de la patente.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por las personas aspirantes.

V. Tener título profesional o su equivalente en los términos de la ley de la materia.

Las personas aspirantes deberán presentar Título Profesional de nivel licenciatura, debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

En el supuesto de contar con Título Profesional expedido en el extranjero, las personas aspirantes deberán presentar copia certificada del oficio de revalidación de Título Profesional emitido por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

Por ningún motivo se aceptará Título profesional expedido en el extranjero, sin su correspondiente revalidación de estudios en México, por lo que no serán válidas constancias o solicitudes de trámite de revalidación.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes, con el fin de corroborar la veracidad de lo manifestado por las personas aspirantes. Para tal efecto, con fundamento en el artículo 233 del Reglamento de la Ley Aduanera(7), se entenderá que no se satisface el requisito de tener título profesional o su equivalente, cuando se hubiere presentado para la obtención de la patente y haya resultado falso o inexistente.

VI. Tener experiencia en materia aduanera, mayor de cinco años.

Las personas aspirantes deberán presentar documento con fecha actualizada, con el que acrediten fehacientemente contar con experiencia en materia aduanera, mayor de 5 años.

Dicha constancia deberá ser expedida por alguna empresa, registrada en el padrón de importadores y exportadores del Servicio de Administración Tributaria o agente o agencia aduanal, dirigida a la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, que de manera continua realice operaciones aduaneras y de comercio exterior, con la que las personas aspirantes acrediten haber ocupado los puestos relacionados con dichas actividades durante más de 5 años.

La constancia referida deberá estar suscrita por el agente aduanal, gerente, director o persona con puesto análogo, en la que detalle las funciones realizadas por las personas aspirantes, el tiempo que laboraron o llevan laborando, y los datos de localización de quien suscribe la misma, como número telefónico y correo electrónico.

También se podrá presentar constancia de inscripción al padrón de importadores y exportadores del Servicio de Administración Tributaria, dirigida a la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, de que es importador/exportador de bienes y servicios. El registro al padrón de importadores y exportadores debe estar vigente y tener una antigüedad mayor a cinco años.

Asimismo, podrán presentar como constancia los títulos de maestría o doctorado en materias aduaneras y de comercio exterior con fecha de expedición mayor a cinco años, o bien, aquellas que los acrediten como catedráticos en dichas materias a nivel mínimo de licenciatura durante más de 5 años.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes, empresas y agencias correspondientes, a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por las personas aspirantes.

VII. Estar inscrito en el registro federal de contribuyentes, y demostrar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas aspirantes deberán presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria, al día de su presentación, en términos del artículo 32-D, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación(8).

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por las personas aspirantes.

VIII. Aprobar el examen de conocimientos que practique la autoridad aduanera y un examen psicotécnico.

Las personas aspirantes deberán presentar y resultar aprobados con una calificación mínima de 85 puntos sobre 100, en el examen de conocimientos, a fin de estar en posibilidad de sustentar el examen psicotécnico.

Inexcusablemente, las personas aspirantes deberán acreditar la totalidad de las evaluaciones que refiere el párrafo precedente, a efecto de proceder con la continuidad del proceso.

Por ningún motivo se tomarán en cuenta los exámenes de conocimientos y psicotécnicos que hayan sido practicados por la autoridad aduanera a las personas aspirantes con anterioridad a la publicación de la presente CONVOCATORIA, ya sea bajo el procedimiento de obtención de patente de agente aduanal por CONVOCATORIA diversa, o por procedimiento de obtención de patente de agente aduanal por sustitución.”

“CAPÍTULO II FASES

C. Aplicación del examen de conocimientos.

1. La aplicación del examen de conocimientos se practicará por única ocasión y estará a cargo de la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en la sede y horario que la autoridad aduanera determine. Lo anterior, se hará de conocimiento a las personas aspirantes vía electrónica.
2. Bajo ningún motivo se podrá sustentar el examen de conocimientos en sede, fecha u hora distinta a la establecida, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.
3. Para tener derecho a sustentar el examen, las personas aspirantes deberán asistir puntualmente en la sede, fecha y horario establecido, presentando el comprobante de pago de Derechos por concepto de examen para aspirante a agente aduanal (dicho pago no será devuelto por ningún motivo, aun cuando la solicitud resulte improcedente), y acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos: credencial para votar vigente; cédula profesional con fotografía o pasaporte vigente.
4. El examen de conocimientos, se compondrá de cinco módulos, que valorarán lo siguiente:
 - a) Conocimientos generales de Derecho Aduanero y Comercio Exterior (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tratados Internacionales en materia aduanera y comercio exterior (Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2020; Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2015; Protocolo Adicional del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016; Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2000); Ley Aduanera y su Reglamento, Ley de Comercio Exterior y su Reglamento; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación; Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y sus fichas de trámite).
 - b) Reglas Generales y Complementarias de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
 - c) Clasificación Arancelaria.
 - d) Análisis de pedimento y sus anexos.
 - e) Caso práctico de operaciones de Comercio Exterior.
5. Cada uno de los cinco módulos tendrá un valor de 20 puntos dando un total de 100 puntos. La calificación final del examen de conocimientos, se calculará evaluando individualmente los cinco módulos señalados, y sumando los resultados obtenidos en cada uno, por lo que, para obtener un resultado aprobatorio, las personas aspirantes deberán obtener una calificación mínima de 85 sobre 100 puntos.
6. En caso de no aprobar el examen de conocimientos con el puntaje solicitado, o de no haberse sustentado, éste se tendrá por no aprobado, procediéndose a concluir la solicitud y, en caso de haber presentado documentos originales, a la devolución de la documentación exhibida por el aspirante. Lo anterior, se hará de conocimiento a las personas aspirantes a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, notificado vía electrónica.

D. Aplicación de examen psicotécnico.

1. En caso de que las personas aspirantes obtengan resultado aprobado en el examen de conocimientos, se notificará vía electrónica, día y hora para la aplicación del examen psicotécnico (evaluaciones médico-toxicológico, polígrafo, entorno socioeconómico y psicológico), las cuales estarán a cargo de la Dirección General de Evaluación de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

2. Para tener derecho a sustentar la evaluación, las personas aspirantes deberán asistir puntualmente en la sede, fecha y horario establecido y acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos: credencial para votar vigente; cédula profesional con fotografía o pasaporte vigente.

3. Bajo ningún motivo se podrá sustentar el examen psicotécnico en sede, fecha u hora distinta a la establecida por la Dirección General de Evaluación de la Agencia Nacional de Aduanas de México, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

4. Es responsabilidad de las personas aspirantes, presentarse en la fecha y hora señalada para sustentar el examen psicotécnico.

5. Los requisitos del examen psicotécnico se darán a conocer a los aspirantes vía electrónica 30 días naturales antes de la aplicación del mismo; y, al momento de presentarse el aspirante, se le dará a conocer los procedimientos e indicaciones de la evaluación.

Asimismo, los resultados de estas evaluaciones se harán del conocimiento de los aspirantes, vía electrónica, 10 días hábiles después de su aplicación.

6. En caso de no aprobar el examen psicotécnico, o de no haberse sustentado, éste se tendrá por no aprobado, procediéndose a concluir la solicitud y, en caso de haber presentado documentos originales, a la devolución de la documentación exhibida por el aspirante. Lo anterior, se hará de conocimiento a las personas aspirantes a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, notificado vía electrónica.

E. Otorgamiento de patente de agente aduanal.

En el supuesto de que las personas aspirantes cumplan cabalmente con las BASES, FASES y OTRAS PREVISIONES indicadas en los CAPÍTULOS I, II y III de la presente CONVOCATORIA, así como con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera vigente, se procederá al otorgamiento de patente de agente aduanal, previo pago de Derechos, por concepto de expedición de patente de agente aduanal, en términos del artículo 51 fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente(10), en relación con la ficha de trámite 40/LA del Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023(11).

Es de señalar que, la patente de agente aduanal es personal e intransferible, y se otorgará al interesado, en un plazo no mayor de cuatro meses contados a partir de la notificación del oficio que será emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, mediante el cual, se informe a las personas aspirantes haber cumplido estrictamente con las BASES, FASES y OTRAS PREVISIONES indicadas en los CAPÍTULOS I, II, III de la presente CONVOCATORIA, así como con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera vigente.

Una vez notificado el oficio de obtención de patente de agente aduanal, las personas aspirantes a las que se les haya otorgado la patente, contarán con 20 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del citado oficio, para solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, bajo el apercibimiento que, de no formalizarlo así, quedará sin efectos lo acordado y se dará de baja la patente del agente aduanal.

Al día hábil siguiente de la publicación del otorgamiento de patente de agente aduanal en el Diario Oficial de la Federación, se activará la misma.”

“CAPÍTULO III**OTRAS PREVISIONES**

Para aquellos aspirantes a obtener una patente de agente aduanal que a través de un juicio de amparo se les haya otorgado la protección de la justicia federal con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Amparo (principio de relatividad de las sentencias de amparo)(12), y en cumplimiento de la ejecutoria, se les haya emitido a su favor una **CONVOCATORIA** dirigida al quejoso y que haya sido publicada en el Diario Oficial de la Federación, deberán sujetarse a las BASES, FASES, ETAPAS y procedimiento de la misma, sin que puedan participar e inscribirse en la presente CONVOCATORIA.

Para aquellos solicitantes del juicio de amparo que buscan se les expida una CONVOCATORIA y puedan participar en las BASES, FASES y OTRAS PREVISIONES indicadas en los CAPÍTULOS I, II, III de la presente CONVOCATORIA, para obtener una patente de agente aduanal, y que todavía en el momento que se publique la presente CONVOCATORIA no hayan obtenido sentencia favorable ejecutoriada, **deberán sujetarse a esta CONVOCATORIA**, toda vez que esa es la pretensión de los quejosos.

Se precisa que, los resultados obtenidos en las evaluaciones de los exámenes de conocimientos y psicotécnico, son definitivos, inapelables y confidenciales, por lo que las personas aspirantes aceptan las condiciones establecidas para su aplicación desde el momento de su participación en la presente CONVOCATORIA.

Para la realización de los exámenes de conocimientos y psicotécnico, las personas aspirantes no podrán introducir documentación alguna, ni utilizar teléfonos celulares, computadoras, tablets, o cualquier otro aparato electrónico.

El incumplimiento de las BASES, FASES y OTRAS PREVISIONES indicadas en los CAPÍTULOS I, II y III de la presente CONVOCATORIA, así como de cualquier irregularidad que las personas aspirantes presenten durante el desarrollo de la misma, traerá como consecuencia la cancelación de su solicitud. Lo anterior, se hará de conocimiento a las personas aspirantes a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, notificado vía electrónica.

Es responsabilidad de las personas aspirantes proporcionar con veracidad, autenticidad y precisión sus datos personales, así como los requisitos solicitados en la presente CONVOCATORIA. De no acreditarse la existencia o autenticidad de la documentación presentada por las personas aspirantes al momento de la revisión documental, o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar señalados, se notificará vía electrónica a las personas aspirantes por oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, el motivo de improcedencia, dejándose sin efectos la solicitud y se procederá, en caso de haber presentado documentos originales, a la devolución de los mismos.

La presente CONVOCATORIA se desarrollará en estricto apego a la normatividad aplicable y a los principios de legalidad, transparencia, objetividad, imparcialidad y eficiencia.

Ciudad de México a 15 de junio de 2023.- El Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, Lic. **Rafael Fernando Marín Mollinedo**.- Rúbrica.

BIBLIOGRAFÍA PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente al 30 de abril de 2023.
2. Tratados Internacionales en materia aduanera y comercio exterior (Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2020; Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2015; Protocolo Adicional del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, publicado en el DOF el 15 de enero de 2016; Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2000).
3. Ley Aduanera y su Reglamento vigentes al 30 de abril de 2023.
4. Ley de Comercio Exterior y su Reglamento vigentes al 30 de abril de 2023.
5. Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación vigente al 30 de abril de 2023.
6. Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y sus fichas de trámite."

Lo anterior, en estricto apego a la normatividad aplicable y a los principios de igualdad, oportunidad, legalidad, transparencia, objetividad, imparcialidad y eficiencia que debe prevalecer siempre en el servicio público.

TRANSITORIOS

Único.- El presente ACUERDO surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México a 16 de noviembre de 2023.- El Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, **André Georges Foullon Van Lissum**.- Rúbrica.